

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 2 DE ABRIL DE 1983

NÚM. 74

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

TRIBUNAL DE LAS PLAZAS SELECTIVAS
RESTRINGIDAS PARA LA PROVISION
DE LA PLAZA DE ARQUITECTO
DE ESTA CORPORACION

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante las correspondientes Pruebas Selectivas Restringidas, de la plaza de ARQUITECTO, se hace público para general conocimiento, que dichas Pruebas darán comienzo en el Palacio Provincial el próximo día veintiséis de abril (martes), a las 10 horas.

León, 29 de marzo de 1983.—El Presidente del Tribunal, Javier Fernández Costales. 1998

**

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIO

Habiendo sido tomados en consideración por esta Diputación los proyectos de las obras de "Reparación de la Carretera Provincial de Puente Villarente a Boñar (Kms. 29,685 al 31,476)", "Mejora y acondicionamiento del camino de acceso a Remolina", "Construcción escollera Nuevo Riaño —2.ª fase—", "Ensanche del C.V. de Odollo a Corporales" y "Ensanche del C.V. de La Baña a Corporales (tramo de Encinedo a Nogar)", declaradas de urgencia, se encuentran expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, por el plazo de siete días, para que, en su

caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 29 de marzo de 1983.—El Presidente, P. D., Javier Fernández Costales. 1954

Junta Electoral Provincial de León

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12, 4, del Real Decreto Ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales, se hace público que esta Junta Electoral Provincial de León está integrada actualmente por los siguientes Ilmos. Sres.:

Presidente: D. César Martínez Burgos, Presidente de la Audiencia Provincial.

Vocales:

D. Manuel Claver y de Vicente Tutor, Magistrado de la Audiencia Provincial.

D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado de la Audiencia Provincial.

D. Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado-Juez del Juzgado número 3 de esta capital.

D. Juan Rodríguez García Lozano, Decano del Iltre. Colegio de Abogados de León.

D. Miguel Cases Lafarga, Notario con residencia en León.

D. José Luis Sotillo Ramos, Catedrático de la Universidad de León.

D. José Manuel Hernández Arenal, Director del Instituto Nacional de Estadística en León.

Secretario: D. Manuel González Suá-

rez, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

León, 25 de marzo de 1983.—El Presidente de la Junta, César Martínez Burgos. 1924

Comisión Provincial de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1983, acordó admitir a trámite las solicitudes de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares, naves y otros usos que luego se relacionan, las cuales han de cumplir los requisitos que para las mismas se establece en el art. 85 de la Ley del Suelo en relación al 43 de la misma.

Tales solicitudes corresponden a los promotores y municipios siguientes:

Viviendas familiares: D. José Sánchez Alonso (Torral de los Vados), don Cayetano García Vidal (Quintana y Congosto), D. Luis Rodríguez Blanco (Toreno), D. Emigdio Puente Fernández (Villablino), D. Rogelio Barrera del Pie (Onzonilla), D. Manuel Domínguez Carballo (Cacabelos), D.ª Raquel Martínez Castellanos (Brazuelo), D. Balbino García García (Villafranca del Bierzo), D. Arturo González Martínez (Cubillos del Sil), D. Valeriano Rey Prieto (Valverde de la Virgen), D. Amando Arias González (Camponaraya), D. Pedro Escuredo Lorenzo (Camponaraya), D. Ramiro Fernández Alija (Laguna Dalga), D. Fernando Oblanca Delgado (Sariegos), D.ª Angustias Domínguez Fernández (Cacabelos), D. Gregorio Celadilla Ruiz (Valverde de la Virgen), D. José L. Miguélez (Boñar).

Naves y otros usos

D. Avelino Sánchez Matamoros (Villamanín), D. Belarmino Alonso García (Congosto), Finanzauto, S. A. (Congosto), Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco (Carracedelo),

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petr6leos, S. A. (Valdevimbre).

Lo que se hace p6blico en este BOLETIN OFICIAL abri6ndose la correspondiente informaci6n por espacio de 15 d6as contados a partir de la publicaci6n de la presente, pudi6ndose dirigir las reclamaciones a la Direcci6n Provincial del Ministerio de Obras P6blicas y Urbanismo, Comisi6n Provincial de Urbanismo, Paseo de la Condesa de Sagasta, 42. Le6n.

Le6n, 28 de marzo de 1983.—El Secretario de la Comisi6n, Javier Carbayo Mart6nez. 1938

Direcci6n Provincial del Ministerio de Industria y Energ6a de Le6n

SECCION DE MINAS

Resoluci6n de la Direcci6n Provincial del Ministerio de Industria y Energ6a de Le6n, autorizando el establecimiento de la instalaci6n el6ctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Secci6n de Minas de esta Direcci6n Provincial del Ministerio de Industria y Energ6a de Le6n, a petici6n de la entidad Antracitas de La Granja, S. A., con domicilio en La Granja de San Vicente (Le6n), solicitando autorizaci6n para el establecimiento de una l6nea de conducci6n de energ6a el6ctrica de alta tensi6n y centro de transformaci6n, cumplidos los tr6mites reglamentarios ordenados en el Cap6tulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenaci6n y Defensa de la Industria.

Esta Direcci6n Provincial del Ministerio de Industria y Energ6a de Le6n, a propuesta de la Secci6n correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Antracitas de La Granja, S. A., la instalaci6n de la l6nea el6ctrica de alta tensi6n, cuyas caracter6sticas principales son las siguientes: L6nea a6rea de 33 KV. de 360 m. con apoyos met6licos y conductor de al-ac, aisladores E.S.A. 1503 que entroncar6 en una columna de U.E.S.A. y terminar6 en la estaci6n de transformaci6n de la mina Ampliaci6n a Olvido.

Esta instalaci6n no podr6 entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobaci6n de su proyecto de ejecuci6n, previo cumplimiento de los tr6mites que se se6alan en el cap6tulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Le6n, 15 de marzo de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1754 N6m. 1271.—1.530 ptas.

Comisari6 de Aguas del Duero

C-8141

ANUNCIO

La Excm. Diputaci6n Provincial de Le6n, solicita autorizaci6n para la construcci6n de un puente sobre el r6o Esla en t6rmino municipal de Sabero (Le6n), as6 como a la ocupaci6n de los terrenos de dominio p6blico necesarios para la ejecuci6n de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Un puente de tres vanos de 35 m. de luz entre apoyos y de 30 m. de luz los laterales. El tablero con un ancho total de 10 m. de los que 8 m. corresponden a la calzada y el resto a dos aceras de 1 m., es de tipo nervado formado por vigas prefabricadas pretensadas tipo doble T de 1,50 m. de canto separadas 3 m. entre ejes, enlazadas mediante una losa de reparto de 0,22 m. El tablero se apoya sobre dos estribos y dos pilas huecas en hormig6n armado, dotadas de sus correspondientes zapatas.

Lo que se hace p6blico en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) d6as h6biles a contar de la publicaci6n de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras rese6adas, hall6ndose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisari6 de Aguas del Duero, c/ Santuario, 6, Valladolid, en horas h6biles de oficina.

Valladolid, 23 de marzo de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, C6sar Luaces Saavedra. 1930

Administraci6n Municipal

Ayuntamiento de Villablino

El Pleno de la Corporaci6n Municipal, en sesi6n extraordinaria celebrada el d6a once de marzo de 1983, adopt6 el acuerdo de convocar oposici6n, para la provisi6n en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administraci6n General, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, y aprobando las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisi6n, por el procedimiento de oposici6n libre, de una plaza de Auxiliar de Administraci6n General, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Villablino, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administraci6n General,

y dotada con el sueldo y grado correspondiente al coeficiente 1,7, nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y dem6s retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislaci6n vigente. Dicha plaza se incrementar6 con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentaci6n de instancias.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposici6n ser6 necesario:

a) Ser espa6ol.
b) Tener cumplidos dieciocho a6os, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez a6os para la jubilaci6n forzosa por la edad.

A los solos efectos de la edad m6xima para su ingreso se compensar6 el l6mite con los servicios prestados anteriormente a la Administraci6n Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesi6n del t6tulo de Graduado Escolar o equivalente, o T6tulo Superior al anterior.

En el supuesto de invocar un t6tulo equivalente a los exigidos, habr6 de acompa6arse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educaci6n que acredite la citada equivalencia.

d) No hallarse incurso en causas de incapacidad, seg6n el art6culo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administraci6n Local, ni en las causas de incompatibilidad del art6culo 49 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposici6n, en las que los aspirantes deber6n manifestar el n6mero del Documento Nacional de Identidad, y que re6nen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa, conforme determina el Real Decreto de 5 de abril de 1979, se dirigir6n al Presidente de la Corporaci6n y se presentar6n en el Registro General de 6sta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta d6as h6biles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Le6n. En dicha instancia, solicitar6n tomar parte en el cuarto ejercicio de car6cter voluntario, a que hace referencia la base s6ptima, indicando una o m6s especialidades del mismo, si as6 les interesase.

Las instancias tambi6n podr6n presentarse en la forma que determina el art6culo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.—Admisi6n de aspirantes.

Expirado el plazo de presentaci6n de instancias, la Presidencia de la Corporaci6n aprobar6 la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se har6 p6blica en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública así mismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la forma siguiente: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.—Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.—Vocales: a) Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. b) El Secretario de la Corporación. c) Un representante del Consejo General de Castilla y León. d) Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Para este ejercicio los opositores que lo deseen podrán traer su propia máquina de escribir, incluso eléctrica.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también, su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos. Los opositores que opten a este ejercicio deberán traer la correspondiente máquina.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para entrada en un ordenador.

OCTAVA.—Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto

de los ejercicios, y en caso de empate, se decidirá a favor del de más edad.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los solos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente o de título superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Declaración de conducta ciudadana ajustada a modelo oficial.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad que determina el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni en causas de incompatibilidad, según lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 3046/1977.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo

los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA.—Regulación de la convocatoria.

La oposición se regulará por las presentes bases; y por lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 15 de enero de 1981, y demás disposiciones de aplicación.

PROGRAMA

PARTE PRIMERA

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios y actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios públicos.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Villablino, a 17 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1779 Núm. 1296.—13.980 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Relación de admitidos provisionalmente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de operario de servicios especiales.

De acuerdo con lo que determina la Base 4.^a que rige este concurso-oposición, por el Sr. Alcalde-Presidente, se hace pública la relación de admitidos provisionalmente a este concurso-oposición:

- 1.—D. Manuel Antolínez Martínez
- 2.—D. Salustiano Antolínez Villacorta
- 3.—D. José Antonio Ayala Llorente
- 4.—D. Santiago Carvajal Morán
- 5.—D. Cruz Huidobro Aláez
- 6.—D. José Antonio Marcos García
- 7.—D. Florentino Antolín Marcos Luengos
- 8.—D. Juan Carlos Martínez Escudero
- 9.—D. Vicente Martín Gómez
- 10.—D. Lorenzo Mon Aláez
- 11.—D. Angel Rodríguez Mancebo
- 12.—D. Jesús Ruiz García
- 13.—D. Eustaquio Pérez Iglesias

Se concede un plazo de quince días para presentar reclamaciones contra la anterior lista de admitidos.

Sahagún, a 22 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1899 Núm. 1298.—960 ptas.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Desconociéndose el actual paradero del mozo del actual reemplazo de 1983 Alipio Domínguez Santiago, hijo de Luciano y de Raimunda, nacido en Santibáñez de Valdeiglesias, el 17 de febrero de 1964, y no habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, por medio de la presente se le cita para que comparezca ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento a la mayor urgencia posible con el fin de normalizar su situación con respecto del alistamiento, con la advertencia, de que si no comparece será declarado prófugo, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Villares de Orbigo a 23 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1900 Núm. 1307.—630 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1983

Plazo 15 días hábiles

San Millán de los Caballeros	1862
Benuza	1940
Hospital de Orbigo	1945

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1983.

Plazo: 15 días

Los Barios de Luna	1830
Rioseco de Tapia	1863
Villaturiel	1944

CUENTAS

Matallana de Torío, Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio de 1982.—15 días y 8 más. 1833

Laguna Dalga, Cuentas del presupuesto, patrimonio y valores de 1982 y presupuesto de inversiones de 1981 15 días y 8 más. 1837

Pobladura de Pelayo Garcia, Cuenta general del presupuesto ordinario, cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta de administración del patrimonio, así como la cuenta general de presupuesto de inversiones, todas correspondientes al año 1982.—15 días y 8 más. 1861

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, Cuenta general del presupuesto ordinario, inversiones y extraordinario de esta Corporación del ejercicio de 1982.—15 días hábiles y los 8 días siguientes. 1867

Soto de la Vega, Cuenta general del presupuesto ordinario, la del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto del año 1982.—15 días y 8 más. 1895

Soto y Amío, Cuenta general del presupuesto ordinario de los ejercicios 1981 y 1982, cuenta general del presupuesto de inversiones, del ejercicio 1981, cuenta de valores independientes y auxiliares de los ejercicios 1981 y 1982, cuenta general de administración del patrimonio de los ejercicios 1981 y 1982.—15 días hábiles y 8 más. 1896

Valderas, Cuenta general del presupuesto ordinario de 1982, así como la cuenta de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, ambas también correspondientes al ejercicio de 1982.—15 días y 8 más. 1939

Fabero, Cuenta general del presupuesto ordinario, de inversiones y administración del patrimonio de esta Corporación de los ejercicios de 1981 y 1982.—15 días hábiles y los 8 siguientes. 1950

PADRONES

Santa Cristina de Valmadrigal, Padrones de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondientes a los ejercicios de 1982 y 1983.—15 días hábiles. 1828

Carrizo de la Ribera, Padrones de los arbitrios municipales con referencia al año actual 1983.—15 días. 1864

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 189/83, se tramitan autos sobre declaración de herederos abintestato de la causante D.^a Josefa Urdiales Martínez, hija de Fermin y de Josefa, natural de Santa Cristina de Valmadrigal, y vecina de León, en donde falleció en estado de soltera el día 27 de noviembre de 1982, sin dejar ascendientes ni descendientes y por medio del presente edicto se llama a cuantas personas puedan tener interés en esta herencia que se calcula en 20.000 pesetas, para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarla, si les convinieren.

Dado en León a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario, (ilegible).

1844 Núm. 1263.—780 ptas.

**

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 567/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Iberinsa, S. A., de León, representado por el Procurador señor González Varas, contra Antonio Puertas González, vecino de Ponferrada, sobre reclamación de 910.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 % los bienes muebles embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

“Un camión Barreiros, matrícula O-123.420; valorado en 700.000 pesetas. Un camión matrícula O-123.421, valorado en 700.000 pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinte de abril próximo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto

el 10 % efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

1918 Núm. 1293.—1.260 ptas.

**

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 361/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Pedro Echevarría Fernández y su esposa doña Josefa Gallegos García, mayores de edad y vecinos de León, Plaza del Congreso Eucarístico, núm. 5, sobre reclamación de doce millones setecientas setenta mil ochocientas trece (12.770.813) pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y rebaja del 25 % de su tasación, los bienes embargados al deudor y que se relacionan así:

Nave industrial de planta baja solamente, que ocupa la parte edificada unos mil veintidós metros cuadrados y en su frente y sobre dicha nave otras dos plantas altas, destinada la primera a despacho dirección, oficinas y demás y la planta segunda a archivo, ocupando lo edificado en cada una de dichas plantas setenta y dos metros cuadrados, quedando el resto de la superficie del solar, o sea los trescientos cuarenta y siete metros cuadrados destinados a patio solar; edificado todo dentro del perímetro de una tierra cereal secano, en término de Valdelafuente, Municipio de Valdefresno, al Portillo o carretera de Las Lomas, de cabida trece áreas, sesenta y nueve centiáreas. Todo linda: Norte, Eduardo Martínez Puente; Sur y Este, de Francisco Palanca del Río, y al Oeste, en línea de dieciocho metros, con carretera de Las Lomas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1125, libro 106 del Ayuntamiento de Valdefresno, folio 70, finca núm. 5.028, inscripción cuarta. Valorada en 11.500.000 ptas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día cinco de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previa-

mente en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración, que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

1873 Num. 1282.—2.280 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 559/82, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato a instancia de don Arsenio Aller Ferreras, relativo al causante D. Esteban Valladares Aller, en el que concurren las siguientes circunstancias:

Primero.—Que Esteban Valladares Aller, hijo de Manuel Valladares García y Vicenta Aller Robles, nacido el 21 de noviembre de 1898, falleció en la ciudad de León el día 25 junio 1980, en estado de soltero y habiendo otorgado testamento ante el Notario de Cistierna, don Antonio Francisco Laceriga Ruiz el 7 junio 1956. Para acreditar estos extremos se acompaña certificación en extracto de inscripción de nacimiento (documento 1), defunción (documento 2) y del Registro General de Actos de Últimas Voluntades (documento 3).

Segundo.—En el citado testamento, cuya copia se adjunta (documento 4), y en su II disposición se instituye como herederos fiduciarios de todos sus bienes, derechos y acciones, a su hermano D. Manuel Valladares Aller y a la esposa de éste doña Pascuala García González, por iguales partes indivisas.

Tanto el hermano D. Manuel, como su esposa doña Pascuala, que habían nacido el 28 abril 1893 y 6 diciembre 1873, respectivamente, fallecieron, también respectivamente el 7 octubre 1961 y 22 agosto 1975, habiendo contraído matrimonio el 30 abril 1917. Se adjuntan certificaciones de nacimiento y defunción de don Manuel Valladares Aller (documentos 5 y 6), y de doña Pascuala García González (documentos 7 y 8), así como la de matrimonio de ambos (documento 9).

Tercero.—En la disposición testamentaria IV se instituye segundos herederos fideicomisarios "a la muerte del último que fallezca de los primeramente nombrados" (se refiere a

don Manuel Valladares Aller y su esposa doña Pascuala García González) "a los parientes del testador a quienes por Ley corresponda sucederle".

Cuarto.—El causante tuvo, además, otros dos hermanos, don Domingo Valladares Aller, que nació el 10 octubre 1890 y falleció en estado de soltero el 29 agosto 1912 (documentos 10 y 11), y don Paulino-José Valladares Aller, que nació el 13 octubre 1901 y falleció, también en estado de soltero, el 24 julio 1913 (documentos 12 y 13), de donde resulta que el fallecimiento del causante tuvo lugar con posterioridad al de sus tres hermanos don Domingo, don Paulino-José y don Manuel y al de la esposa de este último, doña Pascuala.

Quinto.—Los padres del causante, don Manuel Valladares García y doña Vicenta Aller Robles, contrajeron matrimonio el 29 mayo 1887 (documento 14), habiendo fallecido, respectivamente, el 27 julio 1910 (documento 15) y 10 marzo 1903 (documento 16).

Sexto.—Por vía materna fueron tíos del causante, los siguientes: 1) Don Columbiano Aller Robles, nacido el 3 septiembre 1880 y fallecido el 22 marzo 1934; casado el 11 junio 1910 con doña Andrea Ferreras Yugueros, nacida el 18 abril 1892 (documentos 17, 18, 19 y 20) y fallecida el 30 junio 1964 (documento 21).

2) Don Serapio Aller Robles, nacido el 3 septiembre 1880 y fallecido el 1 marzo 1917; casado con Emilia Fernández Valladares el 16 noviembre 1907, nacida el 3 agosto 1880 y fallecida el 29 enero 1975 (documentos 22, 23, 24, 25 y 22 bis.).

3) Don Toribio Aller Robles, nacido el 2 abril 1885 y fallecido el 13 octubre 1918 (documentos 26 y 27); casado el 27 febrero 1908 (documento 28) con doña Magdalena Ferreras Fernández, nacida el 29 noviembre 1886 y fallecida el 11 mayo 1959 (documentos 29 y 30).

4) Fe Aller Robles, nacida el 6 octubre 1890 y fallecida el 25 febrero 1956 (documentos 31 y 32); casada el 18 febrero 1911 (documento 33) con Angel García Fernández, nacido el 1 marzo 1879 y fallecido el 4 diciembre 1941 (documento 34).

Séptimo.—De los matrimonios reseñados anteriormente ha habido la siguiente descendencia y que son los interesados en esta declaración por mantener parentesco con el causante:

1) Del matrimonio de don Columbiano Aller Robles y doña Andrea Ferreras Yugueros—Arsenio Aller Ferreras—el dicente—, nacido el 3 abril 1925 (documento 35), en estado actual de soltero; Orenca Aller Ferreras, nacida el 1 mayo 1930, casada el 11 febrero 1955 con Pergentino Satornino Valparis Postigo, nacido el 13 febrero 1930 (documentos 36, 37 y 38).

2) Del matrimonio de don Serapio Aller Robles y doña Emilia Fernández Valladares: Jacinta Aller Fernández, nacida el 17 julio 1908, casada el 22 junio 1929 con Antonio del Valle Puente que nació el 17 enero 1902 y falleció el 23 octubre 1954 (documentos 39, 40, 41 y 42); Cecilia Aller Ferreras, nacida el 1 febrero 1913, casada el 13 junio 1931 con Ciriaco Juanes Valduviego, nacido el 16 marzo 1905 y fallecido el 17 diciembre 1974 (documentos 43, 44, 45 y 46).

3) Del matrimonio de don Toribio Aller Robles y doña Magdalena Ferreras Fernández: María-Pilar Aller Ferreras, nacida el 30 septiembre 1908, casada en 8 febrero 1930 con Gabriel del Valle Valcuende, nacido el 28 enero 1906 (documentos 47, 48 y 49); Angeles Aller Ferreras, nacida el 16 septiembre 1913, casada en 2 marzo 1933 con Emiliano González Carbajal, nacido el 1 agosto 1909 (documentos 50, 51 y 52); Oliva-María Aller Ferreras, nacida el 8 marzo 1915, viuda de don Pablo Pato y del Blanco (documento 53).

De este matrimonio hubo, además, los siguientes hijos, ya fallecidos: Alfredo Aller Ferreras, nacido el 14 julio 1912 y fallecido el 2 febrero 1924 en estado de soltero (documentos 54 y 55); Porfirio Aller Ferreras, nacido el 25 febrero 1919 y fallecido el 30 mayo 1921 en estado de soltero (documentos 56 y 57); y Domingo-Tomás Aller Ferreras, nacido el 24 diciembre 1916 y fallecido el 21 junio 1976 en estado de soltero (documentos 58 y 59).

4) Del matrimonio de doña Fe Aller Robles y don Angel García Fernández no quedó descendencia al fallecimiento de ambos.

En meritado expediente, y a medio de escrito de fecha venticuatro de febrero último, ha comparecido don Víctor Elías Sánchez García, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Cistierna, como posible interesado en la herencia de que se trata, por lo que se refiere a la que es objeto doña Pascuala García González, esposa de don Manuel Valladares Aller, al devenir el causante de este expediente como heredero fiduciario y fideicomisario de la referida; en su consecuencia y de conformidad con lo establecido en el art. 987 a medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pudieran tener interés en la herencia del ahora causante, incluso en el concepto que de nuevo se solicita, para que en el término de veinte días comparezcan en el expediente, personándose en forma bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Dado en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Julio César Cibeira Yebra Pimentel. El Secretario (ilegible).

1875 Num. 1295.—6.150 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada**

Don José Antonio Goicoa Meléndrez,
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido (León).

Hace saber: Que en los autos incidentales de previo y especial pronunciamiento promovidos por D.^a Agapita Arroyo Ferrera, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio incidental de previo y especial pronunciamiento, seguido de una parte, como demandante por D.^a Agapita Arroyo Ferreras, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Otero, representada en autos por el Procurador D. Antonio-P. López Rodríguez y defendida por el Letrado D. Segundo García de San Juan, y de otra parte como demandados por D.^a Luisa Juan Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Otero; por los demás herederos de D.^a Manuela Gutiérrez González que lo fueron, además de la actora ya relacionada, sus hijos D.^a Antolina, D.^a Escolástica, D.^a Eudisia, D. Marcelino y D. Clodomiro Juan Gutiérrez, y sus nietos, D. Benedicto, D.^a Irene, D.^a Celia y D.^a Erundina Carro Juan, hijos a su vez de D.^a Consuelo Juan Gutiérrez, que premurió a su madre, o los derechohabientes de éstos, de todos los cuales se desconoce su filiación personal y vecindad; por los herederos de D. David Costero Gutiérrez, vecino que fue de Otero; los herederos de D.^a Margarita Alvarez Carro, vecina que fue de Otero, de los cuales únicamente se conoce a los testamentarios que lo fueron su esposo D. David Costero Gutiérrez y su sobrina D.^a Margarita Carro Alvarez; los herederos de D.^a Margarita Carro Alvarez, vecina que fue de Otero y estuvo casada con D. Marcelino Juan Gutiérrez, de la cual se conoce únicamente a su hija D.^a María Consuelo Juan Carro, los herederos de ésta, vecina que fue de Otero y estuvo casada con D. Ricardo Arroyo Ferrera, de los cuales se conoce únicamente a éste como heredero testamentario de la misma; los herederos de D. Ricardo Arroyo Ferrera, vecino que fue de Otero y estuvo casado con D.^a María Consuelo Juan Carro, de los cuales sólo conocen a ésta que fue la instituida heredera por el mismo y le premurió y el Excmo. Sr. Representante del Ministerio Fiscal de la Excmo. Audiencia

Territorial de Valladolid, en representación de los ausentes, de los que se encuentren en ignorado paradero y de todos los que resulten ser herederos de la causante D.^a Manuela Gutiérrez González; habiendo comparecido en autos el Ministerio Fiscal y el interesado D. Gerardo Carro Juan, mayor de edad, casado con D.^a Margarita Alonso Blanco y vecino de Otero, en su calidad de heredero y en beneficio de toda la comunidad hereditaria de D.^a Luisa Juan Gutiérrez, representado en autos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado D. Luis Soto Pérez; sobre exclusión de bienes del inventario formado en juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de D.^a Manuela Gutiérrez González, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda incidental interpuesta por D.^a Agapita Arroyo Ferrera, contra D.^a Luisa Juan Gutiérrez, Hros. de D.^a Manuela Gutiérrez Juan, que lo fueron además de la actora ya relacionada, sus hijos Antolina, Escolástica, Eudisia, Marcelino y Clodomiro Juan Gutiérrez y sus nietos Benedicto, Irene, Celia y Erundina Carro Juan, o los derechohabientes de éstos; los Hros. de D. David Costero Gutiérrez, D.^a Margarita Alvarez Carro; D.^a Margarita Carro Alvarez, D.^a María Consuelo Juan Carro, los herederos de ésta; los Hros. de D. Ricardo Arroyo Ferrera y el Ministerio Fiscal en representación de los ausentes, de los que se encuentran en ignorado paradero y de todos los que resulten ser herederos de la indicada causante D.^a Manuela Gutiérrez González, debo declarar y declaro nulo el inventario de los bienes efectuado en el juicio voluntario de testamentaría instado por D.^a Luisa Juan Gutiérrez, ordenando la exclusión de la totalidad de los mismos, por constar que no pertenecen ni pertenecieron nunca a su causante D.^a Manuela Gutiérrez González, sino que pertenecen en plena propiedad a D.^a Agapita Arroyo Ferrera, imponiendo las costas de este incidente a D. Gerardo Carro Juan a quien se absuelve de los demás pedimentos de la expresada demanda incidental.—Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firma.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Ponferrada a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio Goicoa Meléndrez. — El Secretario (ilegible).

1849

Núm. 1256.—4.380 ptas

**Juzgado de Primera Instancia
de Astorga**

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido, en resolución de esta fecha dictada en el juicio civil declarativo de mayor cuantía núm. 43/83, promovido por la Entidad Mercantil “Transportes Hermanos López, S. A.”, representada por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, contra don Pedro Guillermo Botas Río; don Justo Botas Río; doña Victoria Eugenia Fuente Blanco, mayores de edad, el primero vecino de Astorga y los dos últimos de Madrid; contra la Compañía de Seguros “La Nueva Mutua, S. A.” (Sociedad de Seguros), también domiciliada en Madrid, y contra cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener derecho o interés en la herencia de don José Botas Río, vecino que fue de Madrid, fallecido en accidente de circulación, en reclamación de pesetas 1.553.144, como indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación, por medio de la presente cédula se notifica a los citados herederos desconocidos de expresado finado don José Botas Río, y se les emplaza para que dentro del término de nueve días y cinco más concedidos en atención a la distancia del domicilio de los demandados residentes fuera de este Partido, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en dicho juicio, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio procedente en derecho, enterándoles de que las copias de la demanda y demás documentos con ella presentados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para que tal notificación y emplazamiento tenga lugar expido la presente cédula en Astorga a diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

1850

Núm. 1266.—1.530 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza**

Don Francisco-Javier Vieira Morante,
Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía tramitados en este Juzgado y de que se hará mérito, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia.—En La Bañeza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por mí, Francisco-Javier Vieira Morante, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado con el número 106 de 1982, por don Julián Rodríguez Alegre, mayor de edad, casado, pana-

dero y vecino de La Bañeza, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Abogado don Angel-Emilio Martínez García, contra la Entidad mercantil "Panificadora Paramesa, S.L.", domiciliada en Santa María del Páramo; contra don Abundio Domínguez Casado, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Pobladura de Pelayo García; don Evangelino Martínez Jáñez, mayor de edad, casado, panadero, vecino de San Pedro Bercianos; don Luis Pérez Fernández, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de La Mata del Páramo; don Claudio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, panadero, vecino de Villar de Mazarife; don Octaviano Franco Rubio, mayor de edad, casado, panadero, vecino de Mansilla del Páramo; don José Gutiérrez Amez, mayor de edad, casado, panadero, vecino de Laguna Dalga; don Julián Alonso Álvarez, viudo, mayor de edad, vecino de Villar del Yermo; don Ricardo Prieto Centeno, mayor de edad, industrial retirado y vecino de Villamañán; doña María Garzo García, mayor de edad, soltera, vecina de Villamañán; todos estos representados por el Procurador don Gonzalo de Mata Hernández y defendidos por el Abogado don Jesús Migúez López; y contra don Hermógenes Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, panadero, vecino de Zotes del Páramo; don Rafael Aparicio Sarmiento, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Urdiales del Páramo; don Matías-Eliseo Franco González, mayor de edad, casado, panadero, vecino de Huerga de Frailes, y don Cándido Rodríguez García, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Santa María del Páramo; todos estos en situación de rebeldía; versando la litis sobre rendición de cuentas de gestión de administración y otros extremos...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por D. Julián Rodríguez Alegre contra la Entidad Mercantil "Panificadora Paramesa, S.L.", D. Abundio Domínguez Casado, D. Evangelino Martínez Jáñez, D. Luis Pérez Fernández, D. Claudio Fernández Fernández, D. Octaviano Franco Rubio, D. José Gutiérrez Amez, D. Julián Alonso Álvarez, don Amaro Castrillo Juan, D. Ricardo Prieto Centeno, D. Hermógenes Fernández Rodríguez, D. Rafael Aparicio Sarmiento, D. Matías-Eliseo Franco González, D.ª María Garzo García y D. Cándido Rodríguez García, debo declarar y declaro: 1.º—La validez y eficacia del contrato privado otorgado el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis entre D. Amaro Castrillo de Juan, en representación de la Entidad "Panificadora Paramesa, S.L.", y D. Octaviano Franco Rubio y ser válida y eficaz la renuncia y cesión de los derechos

sociales efectuada por éste, quien quedó separado de la Sociedad desde dicha fecha, condenándole, en consecuencia, al otorgamiento de la correspondiente escritura pública para su inscripción en el Registro Mercantil; 2.º—La nulidad de los acuerdos tomados por la Junta General de socios celebrada el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y en particular los adoptados sobre modificación de los artículos veintiséis y veintiocho de los Estatutos sociales y, consecuentemente, la nulidad de la inscripción de la escritura pública otorgada a tal fin, practicada en el Registro Mercantil, decretando la cancelación de dicho asiento; 3.º—La disolución parcial de la Sociedad "Panificadora Paramesa, S.L.", por rescisión del contrato social en cuanto a los socios D. Ricardo Prieto Centeno, D. Evangelino Martínez Jáñez, D. Julián Alonso Álvarez y D. Claudio Fernández Fernández, condenando a los mismos a su exclusión de la Sociedad por incumplimiento de sus obligaciones, debiendo condenar a todos los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a otorgar los documentos precisos y a ejecutar los actos necesarios para la efectividad de las mismas; sin hacer expresa condena en costas a parte determinada.—Notifíquese la presente resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, doy fe.—Firmado: Castro.—Rubricado".

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación a los demandados rebeldes mencionados, se expide el presente en La Bañeza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco-Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible). 1808

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 693/82, seguidos en este Juzgado sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de registro, D. G. 11. ^a	50
Tramitación hasta sentencia, art. 28.1. ^a	220
Diligencias preliminares, artículo 28.1. ^a	40
Derechos dobles, art. 28, tarifa 1. ^a	260
Exhortos y otros despachos librados (3 a 110 ptas.)	330
Id. cumplimentados, art. 31, tarifa 1. ^a	180
Ejecución, art. 29, tarifa 1. ^a ...	70
Pólizas Mutualidad Judicial ...	270
Reintegro hasta esta tasación (calculado)	1.100
D. C. 4. ^a según notas en autos (F. 10,16)	900
D. C. 4. ^a según notas en autos (F. 12) de Madrid n.º 34 ...	300
Multa a Pedro Fernández Díez	5.000
Indemnizaciones a Cándido Lozano Verdejo	73.000
Total	81.720

Importa la presente tasación de costas la figurada cantidad de ochenta y una mil setecientos veinte pesetas, más 20 ptas. diarias desde el 3 de febrero pasado conforme a la Ley del 77/80, correspondiendo satisfacer dicho importe al condenado Pedro Fernández Díez, cuyo domicilio actual se desconoce.

Y para que conste y dar vista por tres días al referido condenado por sí le interesare la impugnación de alguna o algunas de las cantidades consignadas en dicha tasación, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Miguel García Zurdo.

1845 Núm. 1247.—1.680 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en juicio de faltas núm. 148/83, por hurto, por medio de la presente se cita a María Manuela León Santos y Anne Thompson, pertenecientes al grupo musical «Viva la Gente», en concepto de perjudicadas, de comparecencia ante este Juzgado sito en calle Ancha, 34, bajo izqda., para el día veintinueve de abril próximo, a las trece treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que intenten valerse y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 21 de marzo de 1983.—El Secretario (ilegible).

1882 Núm. 1301.—690 ptas.